

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 30 de junio de 2023.

A Despacho del señor juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que la parte actora no ha arrimado al plenario constancia alguna de notificación personal y efectiva a la parte demandada, donde se evidencie que envió el auto admisorio de la demanda (Arts. 6 y 8 del decreto 2213 de 2022) y que la persona accionada haya recibido tal notificación efectivamente.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintiuno (21) de julio de 2023.

Rad. No. 2021 – 00134 - 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por **SANDRA MILENA COLORADO MONTOYA** contra **CRISTIAN ALFONSO GUTIÉRREZ SALAZAR**, **SE ORDENA REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término máximo de 30 días hábiles, proceda a allegar al Despacho la evidencia de notificación respectiva de la parte demandada o solicite al Juzgado que proceda con la notificación por Secretaría del auto admisorio de la demanda, lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura de la contumacia, establecida en el Art. 30 del C.P.L. y de S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. N. Echeverry Arias', written over a horizontal line.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ